



Fiduciaria

Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la **FIDUCIARIA**; y por la otra, la **PARTE FIDEICOMITENTE**, identificada como aparece en el numeral “2.” del presente contrato, hemos convenido celebrar, un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA				
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
No. De Contrato 16188	Año 2023	Mes JULIO	Día 31	Se imprimen 4 copias del presente documento
Nombre del FIDEICOMISO: “FIDEICOMISO P.A. FTP UT ECOLIMPIEZA 4G”				
Duración del Contrato de Fiducia: 12 MESES o hasta que existan obligaciones vigentes que deban atenderse con el fideicomiso				
2. PARTE FIDEICOMITENTE				
Persona Natural() Persona Jurídica (X) Otra ()		Persona Natural() Persona Jurídica (X) Otra ()		
Nombre ECO SERVIR S.A.S.		Nombre ECOCATERING S.A.S.		
NIT/ CC 900.335.341	Teléfono 6077000670	NIT/ CC 900.309.371-0	Teléfono 3108025079	
Direcciones de notificación: Dirección física y ciudad: CALLE 54 # 31 – 50 BUCARAMANGA Dirección correo electrónico DIRECCIONADMIN@ECOSERVIR.COM		Direcciones de notificación: Dirección física y ciudad: CALLE 5 30A – 56 AGUACHICA, CESAR Dirección correo electrónico ecocatering2021@gmail.com		

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Financiera, inscrita en el Registro de Sociedades por Acciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, con licencia de operación de intermediación fiduciaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el número 174 de 2014.

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

Nombres y apellidos representante legal CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA	Nombres y apellidos representante legal EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO
No. Identificación 91.511.562	No. Identificación 91.533.113
Porcentaje de participación en el FIDEICOMISO: (70%)	Porcentaje de participación en el FIDEICOMISO: (30%)
CONSORCIO () UNION TEMPORAL (X)	
Nombre: UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
NIT 901.676.833	Teléfono 6076803499
Porcentaje de participación 70% 30%	Integrantes ECOSERVIR S.A.S. ECO CATERING S.A.S.
Dirección física y ciudad: CALLE 30 # 24 – 38 FLORIDABLANCA OFICINA 503	
Dirección correo electrónico: direccionadmin@ecoservir.com	
Nombres y apellidos de representante legal NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO	
No. de identificación 53.060.677	
Cuenta bancaria de la parte fideicomitente: NUMERO: 291-000074-89 TIPO: AHORROS ENTIDAD: BANCOLOMBIA	

3. BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO

Nombre
BANCOLOMBIA S.A.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

NIT 890.903.938-8 Teléfono 6014886000	
Direcciones de notificación: Dirección física y ciudad: CARRERA 33 # 45 – 52 EDIFICIO METROPOLITAN PISO 8, BUCARAMANGA Dirección correo electrónico ginleon@bancolombia.com.co	
Nombres y apellidos representante legal NICOLÁS CELIS SALAZAR	
No. Identificación 80.198.853	
En el caso que los recursos para la atención del servicio de la deuda no sean suficientes, los pagos a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO se realizarán siguiendo uno de los siguientes dos procedimientos: (escoger sólo 1):	
(X) A prorrata de la respectiva cuota de atención del servicio de la deuda que corresponda a cada uno de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.	() En primera instancia, se realizarán los pagos a favor de _____ y si sobran recursos, se realizarán los pagos para atender el servicio de la deuda de _____.
Deudores de las OPERACIONES ASEGURADAS: PODRÁN SER LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA IDENTIFICADA CON NIT 901.351.411, UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G IDENTIFICADA CON NIT 901.676.833, ECOSERVIR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 900.335.341 Y ECOCATERING S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 900.309.371.	
PORCENTAJE DEL FONDO DE RESERVA	CIENTO VEINTE Por ciento (120%)

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Las obligaciones asumidas por la entidad fiduciaria con ocasión de la celebración de contratos fiduciarios son de carácter de colaboración de índole y no de resultado. Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
 VIGILADO Superintendencia Bancaria de Colombia



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

Metodología del FONDO DE RESERVA: El funcionamiento del FONDO DE RESERVA establecido en el presente contrato será el siguiente (Escoger sólo 1):

<p>A. (X)</p> <p>El FONDO DE RESERVA se utilizará para el acopio de los recursos necesarios para la atención de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA.</p>	<p>B. ()</p> <p>El FONDO DE RESERVA se utilizará para mantener permanentemente en el FIDEICOMISO el porcentaje definido sobre la cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, y el mismo sólo se utilizará en caso DE que en el periodo específico los demás recursos existentes en el FIDEICOMISO no sean suficientes para la atención de la OPERACIÓN ASEGURADA en el respectivo periodo.</p>
---	--

4. CONTRATOS O RELACIONES COMERCIALES Y/O JURÍDICAS CUYOS DERECHOS ECONÓMICOS SON CEDIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

<p>A</p>	<p>TIPO DE RELACIÓN –TIPO DE CONTRATO</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIO – ACUERDO MARCO.</p> <p>SERÁN LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV N°CCE-126-2023, QUE SEAN ASIGNADAS A LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, CUYOS DERECHOS ECONÓMICOS SE CEDERÁN AL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO</p>
	<p>NOMBRE DEL CONTRATO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>SON LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV NO.CCE-126-2023 CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA UT ECOLIMPIEZA 4G, E SEAN ASIGNADAS A LA UT ECOLIMPIEZA 4G.</p>
	<p>ENTIDAD CONTRATANTE (ENTIDAD PAGADORA)</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</p>

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Las obligaciones asumidas por la entidad fiduciaria con ocasión de la celebración de contratos, asociaciones o demás actos de naturaleza fiduciaria, quedan reguladas por el presente contrato. Vigilado por la Superintendencia Bancaria de Colombia.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

SERÁN LAS ENTIDADES PÚBLICAS COMPRADORAS QUE ADQUIERAN SERVICIOS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G EN VIRTUD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN – CELEBRACIÓN

EL ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FUE ADJUDICADO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2022

CONTACTO ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE:
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

SERÁN LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE ADQUIERAN SERVICIOS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G EN VIRTUD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, CUYOS DATOS SERÁN DE TIEMPO EN TIEMPO, IDENTIFICADOS POR LA FIDUCIARIA EN ANEXO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES PAGADORAS, SEGÚN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SEAN EMITIDAS, EN DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN: Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, equivalente a DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) más el IVA correspondiente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento del desembolso de alguna de las OPERACIONES ASEGURADAS y hasta la fecha de pago completo de la totalidad de las OPERACIONES ASEGURADAS, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a UNO PUNTO SEIS (1.6 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.

En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

La comisión antes mencionada incluye CUATRO (4) pagos mensuales los cuales están constituidos por: TRES (3) pagos para atender el SERVICIO DE LA DEUDA y UNA (1) restitución a la PARTE FIDEICOMITENTE mensuales y los recaudos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO. Cada pago o restitución adicional tendrá el costo que se señala a continuación:

Cada pago adicional que se realice desde una cuenta abierta en Bancolombia S.A. a nombre del FIDEICOMISO tendrá un valor de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.850.00) más IVA.

Cada restitución adicional tendrá un valor de DOCE MIL PESOS (\$12.000) más IVA.

Las tarifas anteriormente relacionadas se ajustarán cada primero (1ro) de enero, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Fiducuenta administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que las entidades que se señalan en el numeral “3.” de la carátula del presente contrato, previamente a la celebración del presente contrato aprobaron a la PARTE FIDEICOMITENTE, según se establece en la carátula, una o varias operaciones de crédito, financiamiento, de leasing, arrendamiento, renting, compraventas u otras (en adelante las OPERACIONES ASEGURADAS).

Para los efectos del presente contrato, se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE está conformada por las entidades que se señalan en el numeral “2.” de la carátula de este documento.

SEGUNDA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE celebró los contratos o relaciones jurídicas que se relacionan en el numeral “4.” de la carátula del presente contrato, en adelante los CONTRATOS.

TERCERA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE con el propósito de asegurar el pago de las obligaciones emanadas de las OPERACIONES ASEGURADAS, requiere contar con un esquema fiduciario que por una parte: i) se encargue de la administración de la totalidad de los recursos dinerarios en que se materialicen los derechos económicos que se derivan de los CONTRATOS y por otra; ii) sirva de fuente de pago para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

CUARTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE procede a constituir el fideicomiso que por este documento se reglamenta, con el propósito de instrumentar la fuente de pago de las obligaciones adquiridas por el mismo para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO que se señalan en la carátula del presente documento en virtud de las OPERACIONES ASEGURADAS, para lo cual la PARTE FIDEICOMITENTE empleará los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS; así, con la suscripción del presente contrato fiduciario cederá al fideicomiso que por el mismo se reglamenta, los derechos, privilegios y beneficios de carácter económico que se derivan de los CONTRATOS conforme al procedimiento establecido en este documento.

QUINTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para la estructuración del FIDEICOMISO que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios, la cual fue debidamente aceptada por la PARTE FIDEICOMITENTE.

SEXTA.- Que quienes comparecen a suscribir el presente contrato tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el significado que se menciona a continuación:

- 1. BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO:** Lo son las entidades relacionadas en el numeral "3." de la carátula del presente contrato, quienes otorgaron las OPERACIONES ASEGURADAS.
- 2. DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Corresponde a los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de los CONTRATOS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE o de alguna de las partes que conforman la misma, materializados en los recursos dinerarios que se derivan de la totalidad de los pagos que en virtud de los CONTRATOS deban efectuar las ENTIDADES PAGADORAS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. La totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO son cedidos por la PARTE FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO con la suscripción del presente contrato.
- 3. ENTIDAD PAGADORA:** Corresponde a las entidades que en dicha calidad se establecen como entidades pagadoras en el numeral "4." de la carátula del presente contrato, entidades que celebraron los CONTRATOS con la PARTE FIDEICOMITENTE y que en virtud de los mismos se encuentran obligadas a realizar pagos a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. Los RECURSOS derivados de tales pagos materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
- 4. FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, el cual se identificará tributariamente con el NIT

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

No.830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente a la PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

5. **FONDO DE RESERVA:** Corresponde a la reserva que la FIDUCIARIA constituirá con cargo a los RECURSOS equivalente al porcentaje que se encuentra establecido en el numeral “3.” de la carátula del presente contrato sobre la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA y que se conformará de acuerdo con lo previsto en este documento.

El FONDO DE RESERVA se utilizará para los propósitos definidos en el numeral “3.” de la carátula del presente contrato.

6. **PAGOS:** Son todos aquellos pagos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
7. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber: a) La suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00), que la PARTE FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para efectos de la conformación del FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma le informe el número de la cuenta bancaria establecida para el efecto; b) La totalidad de los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS, en los cuales se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO; c) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, de haber lugar a ello, los cuales al igual que los demás RECURSOS se destinarán al objeto y finalidad del presente contrato; d) Los que está obligado a transferir la PARTE FIDEICOMITENTE para atender los PAGOS, en el evento que el FIDEICOMISO no cuente con RECURSOS suficientes para hacerlo; e) Los demás recursos dinerarios que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO.
8. **SERVICIO DE LA DEUDA:** Corresponde a los PAGOS que deben efectuarse a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, de conformidad con la liquidación que periódicamente deberá remitir dichos beneficiarios a la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato las siguientes:

1. **PARTE FIDEICOMITENTE:** Lo son las personas identificadas en el numeral “2.” de la carátula del presente contrato fiduciario.

Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral “2.” de la carátula del presente contrato. No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes, hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral “2.” de la carátula del presente contrato.

2. **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
3. **BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes beneficiarios:

En primera instancia y en forma prevalente lo serán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con respecto a los PAGOS que deberán efectuarse a su favor para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

En segundo lugar y de manera residual lo será la PARTE FIDEICOMITENTE respecto de los eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO, una vez sea atendido el SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo y recompuesto el FONDO DE RESERVA, o cuando las OPERACIONES ASEGURADAS sean canceladas en su totalidad y en consecuencia, se proceda a la liquidación del FIDEICOMISO y a la restitución de los bienes fideicomitidos.

Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario será siempre la PARTE FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la FIDUCIARIA llevará a cabo la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordene por escrito la PARTE FIDEICOMITENTE, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

CUARTA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes bienes:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2. Los RECURSOS.

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A pesar que la materialización económica de los servicios prestados por la PARTE FIDEICOMITENTE a las ENTIDADES PAGADORAS en virtud de los CONTRATOS, se llevará a cabo mediante la expedición de facturas por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE y a cargo de las ENTIDADES PAGADORAS, éstas facturas en ningún caso serán cedidas, endosadas o transferidas al FIDEICOMISO, motivo por el cual la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y aceptar que dichas facturas no constituyen ni constituirán un bien del FIDEICOMISO, y en consecuencia de ello, desde ahora eximen de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por la custodia o tenencia de las mismas y por el cobro de su correspondiente importe, así como por cualquier otro concepto asociado al manejo, administración, cuidado y ejecución de las mismas, toda vez que dicha responsabilidad es exclusiva y excluyente de la PARTE FIDEICOMITENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro para el FIDEICOMITENTE que con la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO el único legitimado para recibir el pago de cualquier suma de dinero derivada de los CONTRATOS es el FIDEICOMISO y, como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMITENTE no podrá realizar operación, contrato o mecanismo de transferencia que implique que los mencionados recursos sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser una cesión, endoso, operación de factoring o de descuento de facturas. En el evento que el FIDEICOMITENTE realice una operación de estas características se entenderá que existe un incumplimiento de las garantías otorgadas a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPLICACIONES DE LOS BIENES FUTUROS.- Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición de bienes futuros, cuya existencia dependerá del cumplimiento de una condición o acontecimiento futuro, que como tal puede suceder o no, de modo que de no darse tal acontecimiento o hacerse imposible se entenderá fallida su existencia.

En relación con los bienes descritos en esta cláusula, las partes entienden que algunos de ellos ostentan la calidad de bienes o derechos intangibles, esto es, bienes definidos en el artículo 653 del Código Civil.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: La transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS se realizará de la siguiente forma:

- 1. TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Con la celebración del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, de tal forma que con la sola suscripción de este documento los bienes fideicomitidos están afectos a la finalidad del presente contrato.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

Para el perfeccionamiento de la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO, así como para la transferencia de los RECURSOS en los que se materializan los mismos a favor del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a remitir a las ENTIDADES PAGADORAS, una comunicación en la cual: (i) les notifique la celebración del presente contrato; (ii) les notifique la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (iii) les instruya expresa e irrevocablemente para que transfieran los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

En dicha comunicación, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá precisar: (i) que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO; (ii) que los pagos realizados en contravención a dicha instrucción, no se considerarán válidos por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlos; y, (iii) que se incorporará el siguiente texto en las facturas que la PARTE FIDEICOMITENTE remita a las ENTIDADES PAGADORAS a efectos de asegurar igualmente la destinación al FIDEICOMISO de los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:

“El contenido económico de la factura será cancelado única y exclusivamente al Fideicomiso P.A FTP UT ECOLIMPIEZA 4G, identificado con Nit 830.054.539-0”.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación a que se hace referencia, la PARTE FIDEICOMITENTE remitirá a la FIDUCIARIA las comunicaciones suscritas por las ENTIDADES PAGADORAS, en las cuales conste: (i) que se acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (ii) que se ha notificado de la celebración del presente contrato.

En la comunicación que deberá suscribir la respectiva ENTIDAD PAGADORA deberá hacer constar que acepta la instrucción impartida por la PARTE FIDEICOMITENTE y que en consecuencia de ello procederá a transferir los RECURSOS derivados del respectivo CONTRATO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

Hasta tanto no se allegue a la FIDUCIARIA originales de las comunicaciones mencionadas en la presente cláusula, el mecanismo de fuente de pago no entrará en vigencia y facultará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para abstenerse de desembolsar las OPERACIONES ASEGURADAS; lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento en que no se obtenga la comunicación precedente de parte de la



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

ENTIDAD PAGADORA se entenderá que con el primer pago o consignación que realice tal entidad en la cuenta del FIDEICOMISO hay una aceptación tácita.

Las comisiones fiduciarias generadas a favor de la FIDUCIARIA se causarán desde el momento establecido en el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. La FIDUCIARIA deberá remitir a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, copia de la comunicación emitida por las ENTIDADES PAGADORAS en la que acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO de haber lugar a ello, conforme se señala con anterioridad.

La FIDUCIARIA sólo procederá a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO cuando se paguen totalmente las OPERACIONES ASEGURADAS, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación en la cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO declaren a la PARTE FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado de las OPERACIONES ASEGURADAS.

- 2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario deberán ser consignados a través de la cuenta que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

SEXTA.- INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones:

- 1. ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

Con la suscripción del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que invierta los RECURSOS y sus rendimientos en la Fondo de Inversión Colectivo Abierto Fiducuenta administrado por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, cuyo reglamento ha estado a disposición de la PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

En desarrollo del presente contrato la FIDUCIARIA no realizará actividades de cobro en relación con los RECURSOS, toda vez que su gestión se limita a recibirlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo, cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la FIDUCIARIA, pero sí en cabeza exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por esta última y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato.

- 2. FONDO DE RESERVA:** La PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que conforme el FONDO DE RESERVA con cargo exclusivo a los RECURSOS, mediante el acopio de un monto de los RECURSOS equivalente a un porcentaje de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA que se encuentra establecido en la carátula del presente contrato, de acuerdo con los documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS, así como para que mantenga su nivel de cobertura.

El FONDO DE RESERVA se empezará a conformar desde el primer día del segundo mes de vigencia del presente contrato hasta completar su nivel de cobertura lo cual deberá suceder antes del último día de dicho mes.

La PARTE FIDEICOMITENTE igualmente instruye a la FIDUCIARIA para que, cuando la cobertura del FONDO DE RESERVA se reduzca, acopie de los demás RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO los que sean necesarios para recomponerlo y mantenerlo.

Cuando no existan RECURSOS en el FIDEICOMISO para este propósito, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de estos y será obligación de esta última transferirlos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal fin curse la FIDUCIARIA. Si vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, éstos no son entregados, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que considere conducentes, lo cual es conocido y aceptado por éste último con la suscripción del presente contrato.

Teniendo en cuenta que existen dos metodologías para el funcionamiento del FONDO DE RESERVA que se pueden elegir, de acuerdo con el numeral “3.” de la carátula del presente contrato, para cada una de ellas se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

1. En el evento que se haya elegido que el FONDO DE RESERVA se constituirá para el acopio de los RECURSOS necesarios para la atención de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos existentes en este fondo se utilizarán en el respectivo periodo para tal propósito, de tal forma que a partir del

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

- momento de su utilización comenzarán a acopiarse los recursos para atender la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA.
2. En caso de que la periodicidad de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS sea diferente a mensual, cada mes se efectuará una apropiación proporcional de acuerdo con la periodicidad de pago de cada obligación.
 3. En caso de que se trate de una reserva permanente de un porcentaje de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos de esta reserva sólo podrán utilizarse en caso que en el FIDEICOMISO no existan otros RECURSOS suficientes para la atención del SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo.

En el evento que se utilicen los RECURSOS de este FONDO DE RESERVA, se solicitará inmediatamente al FIDEICOMITENTE el suministro de los recursos necesarios para recomponer su cobertura, siguiendo las mismas reglas establecidas en este numeral.

3. **PAGOS:** La FIDUCIARIA realizará con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, los PAGOS que se requieran periódicamente para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en la liquidación que mensualmente le remitirán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Cuando la FIDUCIARIA, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de pago de la cuota correspondiente del SERVICIO DE LA DEUDA, determine que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO son insuficientes para tal fin, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los RECURSOS necesarios para tal propósito, el cual con la suscripción del presente contrato se obliga a suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

En caso de que, vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, ésta no los suministre, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que consideren conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA procederá a realizar los PAGOS hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO de conformidad con lo señalado en el numeral “3.” de la carátula del presente contrato.

Atendida la correspondiente cuota periódica del SERVICIO DE LA DEUDA y acopiados los recursos en el FONDO DE RESERVA para mantener su nivel de cobertura, los RECURSOS remanentes podrán ser dispuestos por la PARTE FIDEICOMITENTE para ser transferidos a terceros, previa instrucción impartida por escrito y que cumpla los requisitos fijados por la FIDUCIARIA.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO sean insuficientes para efectuar los PAGOS ordenados por escrito por la PARTE FIDEICOMITENTE a favor de terceros, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuarlos, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para esta o para el FIDEICOMISO, lo cual es conocido y aceptado en forma expresa e irrevocable por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En cualquier caso, la FIDUCIARIA efectuará los PAGOS necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente contrato, única y exclusivamente si existen los RECURSOS necesarios para ello en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, la PARTE FIDEICOMITENTE o los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, según corresponda, deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

La PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO contarán con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO han aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Realizar los PAGOS con cargo a los RECURSOS.
3. Dar aviso por escrito a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.

4. Pagar con los RECURSOS del FIDEICOMISO todos los gastos generados por el mismo, atendiendo la disponibilidad de RECURSOS con que cuente el FIDEICOMISO.
5. Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información que reciba, para los fines del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato además de los derechos establecidos en otros apartes del presente contrato, la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la PARTE FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir oportunamente la comisión fiduciaria pactada.
3. Renunciar a la administración del fideicomiso por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones solidarias de la PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Entregar a la FIDUCIARIA la información relativa a las OPERACIONES ASEGURADAS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, con el propósito que la FIDUCIARIA cuente con la información necesaria para conformar el FONDO DE RESERVA.
2. En el evento que por cualquier circunstancia el mecanismo de fuente de pago previsto en el presente contrato o la fuente de pago en si misma se vea afectada y en consecuencia de ello, no se generen RECURSOS para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, la PARTE FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, se obliga a constituir una fuente de pago de idénticas características a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, que permita atender satisfactoria y oportunamente el SERVICIO DE LA DEUDA, previa aprobación y aceptación expresa de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.
3. Abstenerse de efectuar cualquier modificación a los CONTRATOS que pueda afectar el pago correspondiente a los mismos y en consecuencia, la debida y oportuna atención del SERVICIO DE LA DEUDA, sin la previa autorización escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Por lo mismo, deberá abstenerse de realizar operaciones que impliquen o conlleven que los recursos derivados de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO sean pagados a favor de una entidad

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser la cesión o endoso, transferencia, descuento o limitación de las facturas o cuentas que instrumentan los derechos económicos derivados del contrato, cuya efectiva ejecución derivará en la fuente de pago. En caso de incumplimiento parcial o total de esta obligación por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, la misma con la suscripción del presente contrato faculta expresamente a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para declarar vencidas las OPERACIONES ASEGURADAS y por ende, para exigir el pago inmediato de las mismas.

4. Dar aviso oportuno a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO derivados de los CONTRATOS o de los RECURSOS, una vez se entere de la respectiva circunstancia y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad pertinente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir el FIDEICOMISO.
5. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato.
6. Asumir los gastos que se causen por la transferencia de RECURSOS, recaudos y PAGOS establecidos en este contrato, los cuales podrán ser descontados por la FIDUCIARIA de los RECURSOS. En el evento que los RECURSOS sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a transferir al FIDEICOMISO los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.
7. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.
8. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social completo del Tercero
 - Número de identificación del Tercero
 - Dirección y Ciudad del Tercero

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

9. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.
10. Cumplir con las normas sobre protección de datos personales de terceros que por cualquier motivo deban suministrar a la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato fiduciario.
11. Entregar toda la información que le solicite la FIDUCIARIA para adelantar labores de debida diligencia, conocimiento de cliente, e información con destino a las autoridades competentes (incluida la relacionada con fines tributarios). De igual forma deberá notificar a la FIDUCIARIA cualquier actualización a dicha información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en el que la misma haya cambiado.
12. Designar apoderado cuando se formule una reclamación extrajudicial, judicial o administrativa frente al FIDEICOMISO. La designación del apoderado la realizará el FIDEICOMITENTE mediante instrucción enviada a la FIDUCIARIA para otorgar poder y adelantar la defensa necesaria, los gastos de honorarios serán por cuenta del FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y salir en defensa de la Fiduciaria y del Fideicomiso, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los bienes de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por la PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato.

Así mismo, manifiesta la PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

De la misma manera, la PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de la PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento certifica respecto de los datos personales de terceros suministrados a la FIDUCIARIA con ocasión del presente contrato: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente contrato fiduciario; ii) que ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y iii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

PARAGRAFO: Que de conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento declara que el presente vehículo fiduciario tiene como finalidad servir de garantía del pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con cargo a los DERECHOS ECONOMICOS que conforman la fuente de pago.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 63 inciso 2o. del Código Civil. La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos dinerarios propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de los CONTRATOS ni con la adquisición, formalización, garantía y cumplimiento de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE. De esta manera, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

Como quiera que los vínculos jurídicos con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO y con los terceros destinatarios de los PAGOS se encuentran establecidos directamente con



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

La inscripción de la garantía mobiliaria se hará por el término en meses señalado en el numeral "1." de la carátula del presente contrato. Sin embargo, la inscripción o registro de la garantía mobiliaria podrá prorrogarse en términos sucesivos de tres (3) años, siempre que permanezcan pendientes de pago las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE y/o de los deudores de las OPERACIONES ASEGURADAS. En el evento anterior, LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza desde ya al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para que éste haga la respectiva modificación de la inscripción de la garantía en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE que se establece en la carátula del presente contrato:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera por una sola vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato que se establece en la carátula del presente contrato, más el IVA correspondiente.
2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento señalado en la carátula del presente contrato y hasta la fecha que se paguen en su totalidad las OPERACIONES ASEGURADAS, las sumas mensuales fijas e ininterrumpida en salarios mínimos que se establecen en la carátula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

Esta comisión cubre el número de recaudos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión incluye también el número de pagos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de PAGOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada PAGO adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

3. En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

4. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Fiducuenta administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los RECURSOS administrados, y en caso de no existir RECURSOS suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE estará obligada a efectuar el pago de la comisión suministrando los RECURSOS respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera por escrito.
- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.
- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE, previa autorización de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, requiera modificar la estructura inicial del presente contrato, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.
- En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria prevista en el numeral "1." de la presente cláusula, dentro del plazo establecido en el mismo, la FIDUCIARIA procederá a descontar el valor de tal comisión de los RECURSOS administrados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos, conceptos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios que la PARTE FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo.

Para que lo mencionado anteriormente proceda: 1. La FIDUCIARIA deberá informar a la PARTE FIDEICOMITENTE que se encuentra en mora del pago de las comisiones fiduciarias o de los gastos que se encuentran a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato; 2. La FIDUCIARIA deberá a remitir a la PARTE FIDEICOMITENTE una

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

2. Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
3. Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
4. Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
5. Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los PAGOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.
6. Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
7. Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para para la preparación o revisión de información, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

La FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por la PARTE FIDEICOMITENTE para deducir o compensar los anteriores gastos de los RECURSOS del FIDEICOMISO. Si no existen RECURSOS en el mismo tales gastos serán de cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE, quien se obliga a suministrar los RECURSOS necesarios para atender los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera mediante el envío de la correspondiente comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente contrato terminará por:

1. La cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS por cualquier causa.
2. En el evento que agotados los RECURSOS del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue los RECURSOS solicitados por la FIDUCIARIA en los términos del presente contrato.
3. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE en los términos del presente contrato, previo visto bueno por escrito de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

4. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.
5. Por no ajustarse la PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que le impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando la PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, o cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato sin que se hubiere producido el desembolso de la OPERACIÓN ASEGURADA. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE, con copia a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

PARÁGRAFO.- SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

1. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
2. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.
3. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.
4. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan PAGOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todas las obligaciones que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan PAGOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS o para la atención de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por la PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.
2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que la PARTE FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al PARTE FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga la PARTE FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.
3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la PARTE FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por la PARTE



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: A través del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO la PARTE FIDEICOMITENTE, en calidad de garante, constituye una garantía mobiliaria a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en los términos de la Ley 1676 de 2013 o las normas que la reglamenten o la modifiquen. Dado lo anterior, con la celebración de este contrato la PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a los BENEFICIARIO(S) DE LA FUENTE DE PAGO(S) a inscribir esta garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias establecido en la mencionada Ley, así como los demás formularios a que haya lugar en desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten o modifiquen, los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en su calidad de acreedores garantizados, o la persona que estos autoricen, serán quienes realicen la inscripción de los formularios respectivos ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

Así las cosas, para efectos del presente contrato, el monto máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria que a través del presente contrato se constituye será la suma de SEIS MIL OCHO SIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.838.832.000)

PARÁGRAFO.- la PARTE FIDEICOMITENTE será quien asumirá el costo de los gastos de registro en que se incurra con ocasión de la inscripción, modificación, cesión, ejecución, restitución, cancelación, etc. ante el Registro de Garantías Mobiliarias, para lo cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO se encuentran facultado para cobrar a la PARTE FIDEICOMITENTE dichos gastos en el evento que sean asumidos por parte de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, o a incluirlos dentro de las liquidaciones periódicas que sean remitidas con el fin de asumir el pago del SERVICIO DE LA DEUDA, bajo la exclusiva responsabilidad del mencionado beneficiario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: De acuerdo con lo consignado en el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA corresponderá a la realización de los PAGOS con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, de tal forma que su única actividad, en el caso que los mencionados recursos no sean suficientes para la realización de los PAGOS, corresponderá informar tal

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

circunstancia a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, con el propósito que la PARTE FIDEICOMITENTE suministre los RECURSOS que se requieran para la realización de los PAGOS, todo dentro de los plazos establecidos para el efecto en este documento, lo cual es conocido y aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Dado lo anterior, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será la misma PARTE FIDEICOMITENTE quien realice el control de la liquidez que generen los CONTRATOS, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar a la PARTE FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: Teniendo en cuenta que en el presente contrato actúa como beneficiaria la matriz de la FIDUCIARIA, en los términos de la Circular Básica Jurídica, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el presente contrato las siguientes reglas objetivas: 1) Ante el evento de ocurrir un incumplimiento de la PARTE FIDEICOMITENTE en sus obligaciones para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO respecto a las OPERACIONES ASEGURADAS, se establece un procedimiento detallado sobre la forma como deben proceder las partes ante esta eventualidad; y 2) Ante el evento de insuficiencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO para atender los PAGOS necesarios para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, se establecen plazos, condiciones y requisitos para que la FIDUCIARIA informe sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE a efectos de que éste suministre los que sean necesarios para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: La PARTE FIDEICOMITENTE mantendrá indemne e indemnizarán a la FIDUCIARIA, así como al FIDEICOMISO, por las sumas de dinero que éstos sean obligados a pagar por concepto de cualquier daño material derivado de, o causado con ocasión de, o como consecuencia de, cualquier reclamación, demanda, condena, solicitud, costos, gastos razonables, incluyendo gastos de abogado, incurridos por la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO en la defensa o transacción de cualquier reclamación que esté sujeta a cualquier derecho de indemnización aquí previsto, indemnizaciones, procesos y acciones judiciales, administrativas, investigativas o de cualquier índole, que se presenten contra la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO, o en la que cualquiera de éstos resulte involucrado, como parte o de cualquier otra forma, o que constituya un daño para cualquiera de los mismos que surja con ocasión de las actividades descritas en este contrato



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

y que no sean imputables a la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO y que sean imputables a la PARTE FIDEICOMITENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: La PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que se determinan en la carátula del presente contrato. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro.

- La FIDUCIARIA: Dirección Física: Calle 28 No. 13 A – 75, Piso 18 de la Ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección de Correo Electrónico: notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co / luguca@bancolombia.com.co
- La PARTE FIDEICOMITENTE: NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO ; direccionadmin@ecoservir.com

Si la PARTE FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones señaladas en la carátula del presente contrato, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas en el presente contrato.

En el evento en que no fuere posible localizar a la PARTE FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere la PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE.
3. Los CONTRATOS.
4. Documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS.
5. Información adicional suministrada por la parte Fideicomitente para el registro en garantías mobiliarias.
6. Los demás previstos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes



**Grupo
Bancolombia
Capital**

Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

**CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE
DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO
CATERING S.A.S.**

contratantes y el pago del impuesto de timbre por parte del PARTE FIDEICOMITENTE, si
hubiere lugar al mismo.

(A CONTINUACIÓN HOJAS DE FIRMAS)

**EN FE DE LO CUAL Las Partes han hecho que el CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA
MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO
ENTRE ECOSERVIR S.A.S. Y ECOCATERING S.A.S. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos
representantes autorizados el treinta y uno (31) de julio de 2023.**

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona
en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones
establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se
encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto
que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de
la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud
del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser
ejecutado(s) por su parte.

LA FIDUCIARIA,

DIANA RAMIREZ

DIANA MARCELA RAMIREZ JEREZ

APODERADA GENERAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

**Actuando exclusivamente como administradora y vocera del Fideicomiso P.A FTP UT
ECOLIMPIEZA 4G No. 16188**



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

EN FE DE LO CUAL Las Partes han hecho que el CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos representantes autorizados el treinta y uno (31) de julio de 2023.

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser ejecutado(s) por su parte.

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

**CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
ECO SERVIR S.A.S.**

**EDUARDO ANDRÉS DUARTE ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
ECO CATERING S.A.S.**

**NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

EN FE DE LO CUAL Las Partes han hecho que el CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE ECOSERVIR S.A.S. Y ECOCATERING S.A.S. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos representantes autorizados el treinta y uno (31) de julio de 2023.

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser ejecutado(s) por su parte.

Los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO suscriben el presente contrato en señal de conocimiento y aceptación de los términos, condiciones y alcance del mismo, reconociendo que el presente contrato no es una garantía sino un mecanismo de fuente de pago para facilitar el pago de las obligaciones derivadas de las OPERACIONES ASEGURADAS. De igual manera expresa que separadamente y sin depender de la FIDUCIARIA efectuaron su propio análisis de las OPERACIONES ASEGURADAS y tomaron la decisión de aceptar como fuente de pago el mecanismo descrito en el presente contrato y que realizaron las investigaciones que consideraron necesarias para informarse sobre los negocios, las operaciones comerciales, las condiciones financieras, la capacidad de crédito y la capacidad de pago de la PARTE FIDEICOMITENTE. Igualmente manifiesta que es el único responsable por la adecuada y oportuna inscripción del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con lo establecido en este documento.

Nombre: Nicolás Celis Salazar
Cédula de Ciudadanía: 80.198.853
Cargo: Gerente de zona



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

ANEXO A

INFORMACIÓN ADICIONAL SUMINISTRADA POR LA PARTE FIDEICOMITENTE PARA EL REGISTRO EN GARANTÍAS MOBILIARIAS

Persona Jurídica (ECO SERVIR S.A.S.)

Nacional o Extranjera registrada , Extranjera no registrada , Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios

Tamaño de la empresa: Micro , Pequeña , Mediana , Grande .

País **COLOMBIA**, Departamento **CESAR**, Municipio **CESAR**.

Celular: **3228858854**

Cliente nuevo Cliente recurrente .

Proceso de insolvencia: Si , No

Bienes para uso: Comercial , Consumo , Ambos .

Sector **S**

- A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B. Explotación de minas y canteras
- C. Industrias manufactureras
- D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
- F. Construcción
- G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- H. Transporte y almacenamiento
- I. Alojamiento y servicios de comidas
- J. Información y comunicaciones
- K. Actividades financieras y de seguros
- L. Actividades inmobiliarias
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P. Educación
- Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- S. Otras actividades de servicios
- T. Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

ANEXO B

INFORMACIÓN ADICIONAL SUMINISTRADA POR LA PARTE FIDEICOMITENTE PARA EL REGISTRO EN GARANTÍAS MOBILIARIAS

Persona Jurídica (ECOCATERING S.A.S.)

Nacional o Extranjera registrada , Extranjera no registrada , Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios

Tamaño de la empresa: Micro , Pequeña , Mediana , Grande

País **COLOMBIA**, Departamento **CESAR**, Municipio **AGUACHICA**.

Célular **3108025079**

Cliente nuevo Cliente recurrente

Proceso de insolvencia: Si , No

Bienes para uso: Comercial , Consumo , Ambos

Sector **S**

- A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B. Explotación de minas y canteras
- C. Industrias manufactureras
- D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
- F. Construcción
- G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- H. Transporte y almacenamiento
- I. Alojamiento y servicios de comidas
- J. Información y comunicaciones
- K. Actividades financieras y de seguros
- L. Actividades inmobiliarias
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P. Educación
- Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- S. Otras actividades de servicios
- T. Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y ECOSERVIR S.A.S. Y ECO CATERING S.A.S.

EN FE DE LO CUAL Las Partes han hecho que el CONTRATO No. 16188 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO SUSCRITO ENTRE ECOSERVIR S.A.S. Y ECOCATERING S.A.S. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos representantes autorizados el treinta y uno (31) de julio de 2023.

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser ejecutado(s) por su parte.

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

**CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
ECO SERVIR S.A.S.**

**EDUARDO ANDRÉS DUARTE ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
ECO CATERING S.A.S.**

**NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**

